

# CONDICIONES DE LA RESPONSABILIDAD

-Existencia de un deber legal o contractual: La primera condición para que surja la responsabilidad civil es que exista un deber legal o contractual que imponga ciertas obligaciones a las partes involucradas. Este deber puede derivarse de la ley, como las leyes de tráfico que imponen un deber de cuidado a los conductores para evitar daños a otros usuarios de la vía pública. También puede surgir de un contrato celebrado entre las partes, donde cada una asume ciertos compromisos y obligaciones.

-Incumplimiento del deber: La segunda condición es que haya un incumplimiento del deber establecido. Esto puede ocurrir cuando una persona no cumple con las obligaciones impuestas por la ley o el contrato. Por ejemplo, si un conductor ignora una señal de tráfico y provoca un accidente, se consideraría que ha incumplido con su deber de conducir de manera segura y respetar las normas de tráfico.

-Causación del daño: La tercera condición es que el incumplimiento del deber haya causado un daño o perjuicio a otra persona o propiedad. Debe existir una conexión causal directa entre la acción u omisión negligente y el daño sufrido por la parte perjudicada. En otras palabras, el daño debe ser una consecuencia directa y previsible del incumplimiento del deber.

-Existencia de un daño compensable: La cuarta condición es que el daño sufrido por la parte perjudicada sea compensable legalmente. Esto significa que el daño debe ser real, cuantificable y evaluable en términos monetarios. Puede incluir daños materiales, como la pérdida de propiedad o la necesidad de reparaciones, así como daños

inmateriales, como el dolor y el sufrimiento, la pérdida de ingresos o la disminución de la calidad de vida.

-Ausencia de exenciones o defensas: La última condición implica que no existan exenciones o defensas que exoneren al responsable de su responsabilidad. Aunque el incumplimiento del deber y la causación del daño puedan estar presentes, ciertas circunstancias pueden eximir al responsable de responsabilidad civil, como el consentimiento de la víctima, la fuerza mayor o la contribución de la propia negligencia de la víctima al daño.